

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1399
(23 de junio de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 111610 de 2013, el señor **GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA** identificado con C.C No 7.705.036 expedida en Neiva Huila, en calidad de Secretario de Ambiente del municipio de Neiva según Decreto municipal 1102 de 2012 solicito ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce para el Mantenimiento y recuperación de la fuente hídrica Río del Oro, receptora de aguas lluvias, en la zona urbana del municipio de Neiva.

Agotadas las actuaciones administrativas preliminares y de acuerdo al aviso de publicación en medio de amplia circulación regional y en la cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la referida solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico No. 572 del 26 de marzo de 2015, el cual fue rendido, exponiendo:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

La primera fase a intervenir corresponde al sector de Santa Isabel a la altura de la carrera 22, iniciando en la coordenada 866907E, 814579N; hasta la desembocadura al Río Magdalena en la coordenada 865292E, 814675N, aún dentro del perímetro urbano de la ciudad en el sector de la Av. Circunvalar con carrera 2, donde el cauce se encuentra canalizado (revestimiento) y cuenta con disipadores o traviesas.

La intervención consiste en dragar y limpiar hasta la superficie revestida todos los lodos, escombros y demás residuos, para recuperar la sección hidráulica total de la fuente. Aproximadamente son 11.100 m3 de material que serán retirados del cauce de la fuente Río del Oro.

Las actividades están programadas para ejecutar mediante retrocargador de llantas (pajarita), volquetas y manual en taludes, accediendo hasta el cauce a través de las rampas diseñadas para tal fin, cuando se ejecutó la canalización. El producto de las actividades (material de arrastre, lodos, escombros, residuos, etc.), debe disponerse en la escombrera municipal autorizada, en caso de querer hacerlo en predios rurales debe contar con uso del suelo favorable y todos los permisos pertinentes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Resulta muy importante que el municipio amplíe la zona a intervenir hacia aguas arriba del punto de inicio actual, teniendo en cuenta que corresponde a una zona sin canalizar y también requiere del mismo tipo de intervención, para ampliar la vida útil del proyecto.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existen con anterioridad unas estructuras de canalización, que se requieren unas actividades mínimas de mantenimiento que garanticen su óptimo funcionamiento hidráulico incluyendo disipadores o traviesas, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río del Oro para dragar y limpiar hasta la superficie revestida todos los lodos, escombros y demás residuos, iniciando en la coordenada 866907E, 814579N; hasta la desembocadura al Río Magdalena en la coordenada 865292E, 814675N, aún dentro del perímetro urbano de la ciudad en el sector de la Av. Circunvalar con carrera 2. Las actividades se ejecutaran por medios manuales en los taludes y con maquinaria retrocargador de llantas (pajarita) y volquetas en el fondo.

El producto de las actividades (material de arrastre, lodos, escombros, residuos, etc.), debe disponerse en la escombrera municipal autorizada, en caso de querer hacerlo en predios rurales debe contar con uso del suelo favorable y todos los permisos pertinentes, situación que será verificada en visita de seguimiento.

Ootorgar para ello, un plazo de 6 meses de acuerdo con la programación de las obras y la visita técnica de seguimiento requerida.

4. RECOMENDACIONES

*Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al Municipio de Neiva con NIT.891.180.009-1 representada legalmente por el señor Alcalde Pedro Hernán Suarez Trujillo identificado con C.C No 12.125.918 expedida en Neiva Huila, según solicitud elevada por el señor **GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA** identificado con C.C No 7.705.036 expedida en Neiva Huila, en calidad de Secretario de Ambiente del municipio de Neiva según Decreto municipal 1102 de 2012, para ejecutar el dragado y limpieza del Río del Oro iniciando en la coordenada 866907E, 814579N; hasta la desembocadura al Río Magdalena en la coordenada 865292E, 814675N, aún dentro del perímetro urbano de la ciudad en el sector de la Av. Circunvalar con carrera 2, acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.*

Recomendar al municipio que amplíe la zona a intervenir hacia aguas arriba del punto de inicio actual, teniendo en cuenta que corresponde a una zona sin canalizar y también requiere del mismo tipo de intervención, para ampliar la vida útil del proyecto.

De igual manera el ejecutor de las actividades deberá disponer adecuadamente el material de arrastre, lodos, escombros, residuos y demás”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ocupación de cauce y, que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al Municipio de Neiva con NIT.891.180.009-1, representada legalmente por el señor Alcalde Pedro Hernán Suarez Trujillo identificado con C.C No 12.125.918 expedida en Neiva Huila, según solicitud elevada por el señor GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA identificado con C.C No 7.705.036 expedida en Neiva Huila, en calidad de Secretario de Ambiente del municipio de Neiva según Decreto municipal 1102 de 2012, para ejecutar el dragado y limpieza del Río del Oro iniciando en la coordenada 866907E, 814579N; hasta la desembocadura al Río Magdalena en la coordenada 865292E, 814675N, aún dentro del perímetro urbano de la ciudad en el sector de la Av. Circunvalar con carrera 2.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 6 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO. El producto de las actividades (material de arrastre, lodos, escombros, residuos, etc.) debe disponerse en la escombrera municipal autorizada; en caso de querer hacerlo en predios rurales debe contar con uso de suelo favorable y todos los permisos pertinentes, situación que será verificada en visita de seguimiento.

ARTICULO QUINTO. Ampliar la zona a intervenir hacia aguas arriba del punto de inicio actual, teniendo en cuenta que corresponde a una zona sin canalizar y también requiere del mismo tipo de intervención para ampliar la vida útil del proyecto.

ARTICULO SEXTO. El ejecutor de las actividades deberá disponer adecuadamente el material de arrastre, lodos, escombros, residuos y demás.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

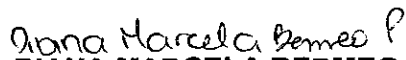
ARTICULO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al municipio de Neiva con Nit. 891.180.009-1 cuyo representante legal es el señor Pedro Hernán Suarez Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.125.918 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO. La presente resolución rige a partir del pago de la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, la cual será publica en el Diario Oficial.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-197-2013
 Proyecto: KarolV.